



de este marquisado.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

DON ANTONIO ALVAREZ DE TOLEDO,
Ossorio, Perez de Guzmàn el Bueno, Moncada, Aragon, Faxardo, y Re-
quesens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Marqués
de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Mar-
torèl; Duque de Fernandina, Montalto, y Bibona, Principe de Paternò,
y de Montalvàn, Conde de Peña-Ramiro, Cartanaxeta, Colefano, Adernò,
Sclafani, Caltabelota, y Centorbe, Baron de Melili, de la Mota de Santa
Anastasia, de Belichi, y San Bartholomè, Señor de las Baronias de Castelvì
de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrès de la Barca,
San Pedro de Abrera, San Estevan de Sasrobiras, y San Vicente de Cas-
telbisval, Patron de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau
de la Condesa de Palamòs en la Ciudad de Barcelona, Señor de Cabrera,
y Ribera, Valle de Loffada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzòn, de
las Villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuebas, Portilla, Cantoria, del
Real Sitio, y Casas de Almanzora, y Almizaraques, Albanchez, Be-
nitagla, Oria, Albox, Zurgena, y Arboleas, de Velpasso de San Ni-
colosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bos-
ques, y Montes del Etna Pujidiana, Villa de Aragon, con sus Distritos,
de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de
las Petralias Alta, y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia, de Mon-
cada, y de los Montes de Miminiano; Adelantado, y Capitan Mayor del
Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaràz, Campo de Montiel,
y Sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de las Ciu-
dades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada, Grande de
España de primera Classe, Cavallero del Insigne Orden del Toysòn de
Oro, y Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio, &c.

*Por quanto ha llegado el tpo en que segun la orden de S. M. comunicada
a todos los Pueblos, para que las Juri. de ellos empiesen a servir sus officios
a principio de año, sin embargo de qualquiera Privilegio, practica y co-
sumbre que toyan para hacer las elecciones en otro tpo, y en obediencia
de ella, corriere hacer nueva eleccion de oficiales de Concep. en mi v. a
Alhama, para el año que viene de mil setecientos y cinco*

